



Al contestar cite el No. 2021-01-616905

Tipo: Salida Fecha: 15/10/2021 05:10:58 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900152485 - SHOCK PRODUCCIONE Exp. 97330
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000284

AVISO REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2021-01-483779 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2021-01-483779 del 05 de agosto de 2021**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.152.485**, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotor, al Doctor **Gilberto Naranjo Ramirez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.178, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 46 No. 20 B – 06 Piso 3 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 3693200, Celular: 3208354424, Correo electrónico: shockproduccionesreor@gnrgestionlegal.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **14 de octubre de 2021**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **22 de octubre de 2021**, a las **5:00 p.m.**



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



El progreso es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000

Colombia



TR - CO177851 TR - CO177853 TR - CO177856 CS - CER279481



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo
Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2021-01-483779
CF: M5539



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000

Colombia



TR - CO177851 TR - CO177853 TR - CO177856 CS - CER279481